

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 761 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 16 NOV. 2015

**VISTO:**

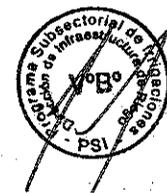
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 01, formulada por el Consorcio SG, a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Santu Machay en la localidad de Chaccho, distrito de Chaccho-Antonio Raymondi-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 034-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 03 de julio de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio SG, integrada por las empresas Constructora Consultora e Inmobiliaria O&F S.R.L, Concretta Constructora e Inmobiliaria S.A.C., Vialusa S.A.C., y M.D. Contratistas Generales S.R.L, para la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Santu Machay en la localidad de Chaccho, distrito de Chaccho-Antonio Raymondi-Ancash", por la suma de S/. 7' 423,982.95, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, por la Carta N° 006-2015-CSG/RL, presentada el 26 de octubre de 2015, al Inspector de Obra, el Ingeniero Cesar Rafael Cusma, la referida empresa Contratista presenta el expediente que sustenta y cuantifica la Ampliación de Plazo N° 01 por 13 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por la paralización total de los trabajos en la obra, debido al impedimento de los pobladores de San José de Illauro en su ejecución, al haber impedido el normal desarrollo de sus actividades, debido a que se encuentran ubicadas las obras de captación en su jurisdicción y el proyecto no los beneficia; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 200° de su Reglamento; adjuntando para el efecto los siguientes documentos probatorios: copias del cuaderno de obra pertinentes, panel fotográfico, calendario de avance de obra, y Acta de Acuerdo del 11 de octubre de 2015;

Que, por el Informe N° 005-2015-MINAGRI-PSI/CRC/INSPECTOR, presentado el 02 de noviembre de 2015 a la Entidad, el referido Inspector de obra, concluye luego del análisis y revisión efectuada a los documentos que sustentan la solicitud del Contratista, que los asientos del cuaderno de obra donde deja constancia de los hechos antes descritos, no registran sello y firma del Residente, razón por la cual señala, no ha



cumplido el Contratista con el procedimiento establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que recomienda, declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01, por los motivos antes señalados;

Que, con el Informe N° 157-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/VMAF, del 11 de noviembre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con las conclusiones del Inspector de obra, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista de la obra, al no haber cumplido con anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la ampliación de plazo, al verificarse que los asientos del cuaderno de obra donde acredita los hechos que sustentan su pedido, no están rubricados por el Residente, contraviniendo de esta forma el procedimiento establecido en el artículo 201° del referido Reglamento;

Que, por el Memorando N° 2205-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 12 de noviembre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras, referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 13 días calendario, presentada por el Contratista de la obra;

Que, con el Memorando N° 6016-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 13 de noviembre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 838-2015-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal en que sustenta su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", haya modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, al haber acreditado como sustento de la misma, asientos del cuaderno de obra carentes de valor legal, al no estar suscritos por su Residente, contraviniendo de esta forma el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que " *En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el cuaderno de obra, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Inspector o Supervisor según corresponda, y por el Residente.....*", y consecuentemente el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del antes referido cuerpo normativo; Por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas, y del análisis realizado, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01, no contar con asidero técnico y legal;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar improcedente,** la Ampliación de Plazo N° 01 por trece (13) días calendario formulada por el Consorcio SG, integrada por las empresas Constructora Consultora e Inmobiliaria O&F S.R.L, Concretta Constructora e Inmobiliaria S.A.C., Vialusa S.A.C., y M.D. Contratistas Generales S.R.L, a cargo de la



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 761 -2015-MINAGRI-PSI**

-2-

ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Santu Machay en la localidad de Chaccho, distrito de Chaccho-Antonio Raymondi-Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio SG, al Inspector de obra, el Ingeniero Cesar Rafael Cusma , a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

8222



STANDARD FOR JUNE 17, 1962 ANADIR

STANDARD FOR JUNE 17, 1962 ANADIR  
STANDARD FOR JUNE 17, 1962 ANADIR

